

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA  
ESTUDIO DE ORDENACIÓN MODIFICACIÓN DE ZONA VERDE Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN EN  
PARCELAS 0687110VG4008A0001DM Y 0687111VG4008A0001XM DE LA URBANIZACIÓN PEDRO VERDE  
T.M. DE LAS GABIAS  
(EXPEDIENTE EAE/2581/2026)**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Las Gabias de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha de 14 de mayo de 2025, se recibe oficio del Ayuntamiento de Las Gabias solicitándose la exención del trámite Evaluación Ambiental Estratégica, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), remitiéndose, Documento de Avance y Documento de Justificación de la Exención de Evaluación Ambiental Estratégica para el Estudio de Ordenación Modificación de Zona Verde y condiciones de Edificación en parcelas 0687110VG4008A0001DM y 0687111VG4008A0001XM de la Urbanización Pedro Verde T.M. de Las Gabias.

Tras el análisis de la documentación, se deniega la exención de evaluación ambiental estratégica simplificada planteada por el Ayuntamiento de Las Gabias, al considerar que no procede determinar a priori que el Estudio de Ordenación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente y se solicita subsanación a dicho Ayuntamiento, el cual remite nueva documentación con fecha de 7 de julio de 2026.

**Segundo.-** Acorde a lo indicado en la documentación aportada por el Ayuntamiento, la propuesta se corresponde con los instrumentos de ordenación urbanística recogidos en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Conforme a lo establecido en El artículo 13 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de, entre otras, protección del medio ambiente y prevención y calidad ambiental, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, siendo esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente el Órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada  
Tlf: 958 14 52 00  
svproamb.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



|                               |                                |                                                                                                                   |            |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ANTONIO JESUS GRANADOS GARCÍA |                                | 24/07/2026                                                                                                        | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJAUNH5F77TCTAFZHYUSD4395TGP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



**Segundo.-** Conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a su entrada en vigor continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En consecuencia, al haberse iniciado el presente procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 2/2026, resulta de aplicación el régimen jurídico vigente al tiempo de su iniciación, continuándose la tramitación conforme a la normativa ambiental anterior hasta su resolución.

**Tercero.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de ordenación urbanística, estableciéndose en el artículo 40.7 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,

### **SE RESUELVE**

Admitir a trámite la solicitud del Ayuntamiento de Las Gabias de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada del Estudio de Ordenación Modificación de Zona Verde y condiciones de Edificación en parcelas 0687110VG4008A0001DM y 0687111VG4008A0001XM de la Urbanización Pedro Verde T.M. de Las Gabias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO TERRITORIAL

Antonio Jesús Granados García  
P.S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020)

|                               |                                |                                                                                                                   |            |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ANTONIO JESUS GRANADOS GARCÍA |                                | 24/07/2026                                                                                                        | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJAUNH5F77TCTAFZHYUSD4395TGP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |